PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-24, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COBERTIZOS MODULARES PARA AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL".**

PRÓRROGA: HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Entre los suscritos a saber: la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.697.467** de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrada mediante Decreto No. 0971 de fecha 02 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha del 06 de agosto de 2024, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional con plenas facultades para suscribir la presente prórroga estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, el señor **FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.043.929 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S.**, identificada con NIT **900.592.195-1**, que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 03 al contrato de compraventa No. 117-1-24, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que el 8 de noviembre de 2024, se suscribió entre las partes el CONTRATO DE COMPRAVENTA **No. 117-1-24**, cuyo objeto consiste en la "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COBERTIZOS MODULARES PARA AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL**", por valor total de **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.198.818.870)** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según Aplique) que se generan en la ejecución del objeto contractual, y con un plazo de ejecución inicial será de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta 20 de diciembre de 2024, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que, de conformidad a la cláusula vigésima octava - supervisión del contrato: se designó como supervisor al señor mayor **JAMES ADIDIER FLOREZ CAICEDO**, Piloto Área de Aviación Policial, o quien haga sus veces, o el que el ordenador del gasto designe, mediante oficio No. 01421-FORPO-ADCON-302-10-29. **3)** Que, el día 20/12/2024 se suscribió prórroga No. 1 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 01/02/2025. **4)** Que, el día 31/01/2025 se suscribió prórroga No. 2 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 29/03/2025. **5)** Que, el día 28 de marzo de 2025 se suscribe acta de suspensión No. 01 del contrato de compraventa No. 117-1-24. **6)** Que, el día 25 de abril de 2025 se suscribe prorroga No. 01 al acta de suspensión No. 01 del contrato de compraventa No. 117-1-24, estipulando un nuevo plazo de suspensión del contrato hasta el 05 de mayo de 2025. **7)** Que, el día 05 de mayo de 2025 se suscribe prorroga No. 02 al acta de suspensión No. 01 del contrato de compraventa No. 117-1-24, estipulando un nuevo plazo de suspensión del contrato hasta el 01 de junio de 2025. **8)** Que, el día 30 de mayo de 2025 se suscribe acta de reinicio No. 01 del contrato de compraventa No. 117-1-24, estipulando un nuevo plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de mayo de 2025. **9)** Que, mediante oficio S/N de 30 de mayo de 2025, Mayor JAMES ADIDER FLOREZ CAICEDO, supervisor contrato de compraventa No. 117-1-24, realizó la solicitud al señor **FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ** representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S.**, solicitud para reiniciar al contrato de compraventa No. 117-1-24, de conformidad con las siguientes consideraciones: *"(…) Me permito informar de manera respetuosa que, en virtud a que se ha remitido respuesta mediante oficio No. de fecha 30 de mayo 2025 por el jefe del área de aviación policial el Señor Coronel SERNA ZAPATA, con relación a los imprevistos que motivaron la suspensión temporal del contrato, se reiniciara a partir del 1 de junio de 2025. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. (…)".* **10)** Que, mediante oficio S/N de fecha 30 de mayo de 2025, el señor **FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ** representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S.**, da respuesta a la supervisión del contrato de compraventa No. 117-1-24, reiniciar el contrato y solicita

prorrogar el contrato en comento en los siguientes términos: *"(…) En atención al oficio GS-2025-073524 y a las actividades finales requeridas para la adecuada terminación del contrato, y con el fin de adelantar la gestión y el trámite correspondiente para su cierre formal, me permito solicitar, de manera atenta y respetuosa, a la entidad contratante la posibilidad de considerar una prórroga del plazo de ejecución contractual por un término adicional de treinta (30) días calendario previo reinicio. Dicho plazo adicional se solicita con el propósito de llevar a cabo las siguientes actividades: • Labores de limpieza final. • Capacitación al personal designado por la entidad. • Entrega formal de manuales. • Realización de un estudio previo, a través de la plataforma SECOP II y en aras de garantizar la transparencia, para el eventual descuento del valor correspondiente a las puertas, derivado de la reanudación del negocio jurídico. Adicionalmente, manifiesto que no se realizará ningún cobro por concepto de intereses moratorios durante el tiempo adicional que, en caso de ser aprobado, la entidad tenga a bien autorizar. Agradezco de antemano su atención y colaboración, y quedo atento a cualquier requerimiento adicional necesario para continuar con el trámite correspondiente. (…)".* **6)** Que, mediante oficio S/N de fecha 30 de mayo de 2025, Mayor JAMES ADIDER FLOREZ CAICEDO, supervisor contrato de compraventa No. 117-1-24, realizó la solicitud ante el Fondo Rotatorio de la Policía, solicitud para reiniciar y prorrogar el contrato de compraventa No. 117-1-24, de conformidad con las siguientes consideraciones: *"(…) De manera atenta y respetuosa solicito a mi Coronel, se estudie la posibilidad de autorizar los trámites administrativos necesarios para suscribir entre las partes el reinicio y prorrogar el Contrato de Compraventa No. 117-1-24, cuyo objeto es: "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cobertizos modulares para aeronaves de la Policía Nacional, de la Dirección de Antinarcóticos – Aviación Policial.", teniendo en cuenta que se dio solución a los imprevistos que llevaron a la suspensión, mediante oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2025 de suscrito por el mi Coronel LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA, de numero GS-2025-073524 . actuando en calidad de jefe del área de aviación policial y como supervisor del convenio en mención, en el cual se señala: "… se procedió a realizar un análisis sobre la necesidad de adquirir e instalar o no, las puertas para los cobertizos modulares contratados en cumplimiento al objeto contractual, determinando de manera consensuada por los inspectores de mantenimiento que integran cada una de las líneas de vuelo de las aeronaves de la Aviación Policial, que la no adquisición e instalación de las puertas, no afecta el cumplimiento del negocio jurídico, dejando constancia, además, que el propósito principal de la adquisición de los cobertizos modulares es proteger las aeronaves de las condiciones climáticas adversas, objetivo que se cumple con la instalación de los cobertizos modulares. Finalmente, se reitera que la no adquisición e instalación de las puertas, no representa riesgo alguno para la seguridad operacional." "… Conforme a lo anterior y dadas las consideraciones relacionadas en los diferentes conceptos técnicos, así como lo manifestado por los inspectores de mantenimiento que integran cada una de las líneas de vuelo de las aeronaves de la Compañía de Aviación Policial Bogotá, en cuanto a que las puertas no comprometen la funcionalidad de los cobertizos; y dada mi calidad de supervisor de los Convenios Interadministrativos Nro. PGN 122-2023, INPEC 03-2024 y DNP 875-2024, me permito proponer como posible alternativa, recibir los cobertizos modulares para aeronaves de la Policía Nacional de la Dirección Antinarcóticos – Aviación Policial, sin las puertas, no obstante, de ser así, es necesario realizar un estudio de mercado por la entidad, que permita determinar el valor real de las mismas, a fin de generar una devolución del valor correspondiente, por parte del contratista; razón por la cual, se deja a consideración del ordenador del gasto del referido contrato, la viabilidad de la misma, teniendo en cuenta los compromisos establecidos por el Fondo Rotatorio de la Policía, inherentes a exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con los terceros en desarrollo y para el cumplimiento del acuerdo…". En atención a lo anteriormente señalado el contratista manifiesta: "…En atención al oficio GS-2025-073524 y a las actividades finales requeridas para la adecuada terminación del contrato, y con el fin de adelantar la gestión y el trámite correspondiente para su cierre formal, me permito solicitar, de manera atenta y respetuosa, a la entidad contratante la posibilidad de considerar una prórroga del plazo de ejecución contractual por un término adicional de treinta (30) días calendario. Dicho plazo adicional se solicita con el propósito de llevar a cabo las siguientes actividades: * Labores de limpieza final. • Capacitación al personal designado por la entidad. • Entrega formal de manuales. • Realización de un estudio previo, a través de la plataforma SECOP II y en aras de garantizar la transparencia, para el eventual descuento del valor correspondiente a las puertas, derivado de la reanudación del negocio jurídico. Adicionalmente, manifiesto que no se realizará ningún cobro por concepto de intereses moratorios durante el tiempo adicional que, en caso de ser aprobado, la entidad tenga a bien autorizar.…". Atendiendo los fines de la contratación descritos en la ley 80 de 1993 y la solicitud de reinicio, debidamente aprobado por el contratista, se considera viable aceptar la solicitud de reinicio a partir del 31 de mayo de 2025 y prórroga por 30 días posteriores al reinicio del contrato, es decir, hasta el 30 de junio de 2025,*

toda vez que existen las respectivas justificaciones que hacen pertinente el reinicio y prorroga solicitado al contrato de acuerdo con lo anteriormente expuesto. (…). sic. **11)** Que, mediante nota interna del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, autoriza el reinicio del contrato, indicando lo siguiente: "*Por favor de acuerdo a lo manifestado por el supervisor proceder a realizar actos correspondientes*". **12)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente prórroga No. 03 al contrato de compraventa No. 117-1-24, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA**: modificar el contenido de la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Compraventa No. 117-1-24, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025). SEGUNDA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las fechas de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga No. 02 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La **ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por **EL CONTRATISTA**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por **EL CONTRATISTA** no cumplen con los requisitos señalados, la **ENTIDAD CONTRATANTE** solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la **ENTIDAD CONTRATANTE,** la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa No. 117-1-24, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la suscripción de la presente prórroga No. 03, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al contrato de compraventa No. 117-1-24, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la prórroga aquí efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del Contrato de compraventa No. 117-1-24, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **QUINTA - DOCUMENTOS:** para todos los efectos, son documentos de la presente prórroga No. 03 del contrato de compraventa No. 117-1-24, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento. **SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que: **1)** No está en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento. **2)** No ha ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Fondo Rotatorio de la Policía, en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga a su nombre. **3)** Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Fondo Rotatorio de la Policía y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas de la entidad. **4)** Se compromete formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos sus empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. **5)** No ha realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente**. SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 03 del contrato de compraventa No. 117-1-24, se requiere de la firma de las partes y la aprobación de las garantías por el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. **OCTAVA - VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga No. 03 del contrato de compraventa No. 117-1-24, se requiere de la firma de las partes y se perfecciona con la

aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y con su correspondiente publicación. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

31 MAY 2025

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA

FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ
Representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S**

Elaboró: AASD **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Grupo de Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogada **SUSSAN KAROLYN RAMÍREZ NOGUERA.** Grupo de Convenios y Contratos.
Revisó.: Capitán **DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO** Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)	**Revisó:** Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA** Subdirectora Operativa (E)
Revisó.: Abogada **ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA** Asesora jurídica DIGEN	